

CUADRO I

RESULTADOS OFICIALES EN LA PROVINCIA DE CACERES  
PARA LOS CANDIDATOS DEL FP Y DE LA CEDA (16-2-1936)<sup>18</sup>

CANDIDATO	PARTIDO	VOTOS
Giral Pereira .....	FP	98.516
Díez Pastor .....	FP	97.282
Martínez Carbajal .....	FP	97.275
Valentín Torrejón .....	FP	96.692
Romero Solano .....	FP	96.418
Bermudo Ardura .....	FP	96.314
Granado Valdivia .....	FP	96.227
Pascual Cordero .....	CEDA	95.662
Berjano Gómez .....	CEDA	95.450
Rodríguez Jurado .....	CEDA	95.440
Silva Gregorio .....	CEDA	94.925
Narváz Ulloa .....	CEDA	94.720
Maura y Gamazo .....	CEDA	90.782
Morata Pedreño .....	CEDA	88.064
Votantes: 192.498		

FERNANDO AYALA VICENTE

<sup>18</sup> Es conveniente no olvidar que estos resultados fueron hechos públicos cuando ya el Frente Popular había tomado el Poder.

Análisis histórico de la propiedad rural  
en la Siberia extremeña:  
Los municipios de Peñalsordo y Zarza-Capilla

1. EL ANTIGUO RÉGIMEN: EVOLUCIÓN HISTÓRICA  
DEL SISTEMA DE PROPIEDAD

En el extremo oriental de la provincia de Badajoz y lindando con las de Ciudad Real y Córdoba, se hallaba el antiguo *Estado de Capilla*, fundado por los condes de Belalcázar y duques de Béjar durante los siglos XV y XVI, y que comprendía los pueblos de Capilla, cabeza del Estado, Garlitos, Baterno, Risco, Peñalsordo y Zarza-Capilla.

Geográficamente bañan la zona que describimos los ríos Zújar, Esteras, Guadalmez y la ribera de Garlitos. Por su parte, las sierras del Torozo, Cuevas, Viñuela y Garlitos, son las formaciones montañosas más importantes de esta región. El terreno pertenece geológicamente a la era primaria (siluriano, básicamente), quebrado, en parte montuoso, con dehesas de encinas seculares, aunque se han arrasado muchas hectáreas de terreno montaraz y se ha aumentado notablemente el cultivo de los cereales, particularmente la cebada. Aún así la ganadería sigue teniendo importancia primordial sobre todo la lanar, cabrío, de cerda y en menor medida el ganado vacuno.

Esta región fue poblada primitivamente por los *celtas*, fundadores de *Miró-briga* (actual Capilla). Desde el punto de vista económico, los celtas eran preferentemente ganaderos y entre ellos era frecuente el bandolerismo, dada la pobreza de muchas tierras. Predominaba la propiedad comunal junto a la propiedad privada en manos de una «aristocracia» terrateniente.

Miróbriga será destruida con las oleadas de *germanos* (silingos, visigodos) durante los siglos V y VI, y *árabes* (berberiscos) en el siglo VIII. A partir de aquí, y sin que se conozca una razonada explicación histórica, nos encontramos con un nuevo nombre para designar a la ciudad: *Capilla*, llamada «Cabala» por los musulmanes.

Pues bien, tras la Reconquista, Capilla es concedida a los *Templarios* en 1236 por Fernando III, convirtiéndose, de esta manera, en una *encomienda* que debía satisfacer la siguiente condición: los beneficios de los pastos quedaban para los reinos de León y Castilla inicialmente, aunque con posterioridad, el derecho de portazgo sería percibido por los templarios en Capilla, a razón de tres terneros por cada mil ovejas o cuatro maravedís en el caso de las vacas.

Los templarios impondrán en sus territorios el *fuero del baylo*, de origen portugués, según el cual los bienes aportados al matrimonio por cada cónyuge eran considerados gananciales.

Pues bien, el Temple disponía en Capilla de las siguientes dehesas:

- Garbayuelas, que rentaban 5.000 maravedíes anuales.
- Yuntas, unos 2.500.
- Tacomil, unos 4.000.
- Almorchón, también 4.000.
- Rincón del Zújar, 1.500.
- Tierras en el término de Siruela.

Tras el dominio templario, Capilla pasa a control de la *Orden de Alcántara* durante el siglo XIV. En efecto, el Maestre de Alcántara, D. Gonzalo Pérez, había servido al rey Fernando IV en la guerra de Algeciras, y por este servicio le otorgó las villas y castillos de Capilla, Almorchón y Garlitos, el año de 1309, una vez desaparecida la Orden de los Templarios.

Esta donación es copiada por el historiador alcantarino Torres y Tapia:

«Donación de los castillos de Capilla, Almorchón y Garlitos. En el nombre del Padre y del Hijo é del Espíritu Santo... Queremos que sepan por este nuestro privilegio todos los homes que ahora son y seran de aquí adelante como Nos Don Fernando por la gracia de Dios Rey de Castilla, etc. Porque los reyes donde nos venimos ovieron voluntad de llevar la Orden de Caballería de Alcántara adelante por muchos servicios que ellos recibieron de la dicha Orden, y ahora nos por facer bien y merced á Don Gonzalo Perez, Maestre de la Caballería de la Orden sobredicha, por muchos servicios que

recibimos de él é de la dicha Orden más cumplidamente servidos, damos á él y á la Orden de Alcántara dicha por juro de heredad para siempre jamás el Castillo é la Villa de Capiella con Almorchon, é con Garlitos con todos los vecinos é moradores é pobladores que ahora hi moran, etc. E defendemos firmemente que ninguno sea osado de vos ir nin de vos pasar contra esta merced que vos hacemos en ningun tiempo, nin en ninguna sazón, nin por ninguna manera que sea, nin por carta, nin por privilegio que muestren que contra esto sea»<sup>1</sup>.

La reducción del término de Capilla se produce al separarse en el siglo XIV, las tierras de Siruela y las de Almorchón, quedando como superficie la actualmente englobada en los términos de Capilla, Garlitos, Peñalsordo, Zarza-Capilla y Baterno; en total, unas 50.000 Has, repartidas entre las siguientes dehesas: Berrocal, Garbayuela, Yuntas, Piedra Santa, Barrancos y Castillejos.

Estas dehesas pasaron a manos de *los Stúñiga*, a finales del siglo XIV (1382) y posteriormente serán adquiridas por la *casa de Béjar*, a mediados del XV. Así el primer duque de Béjar, Alvaro de Zúñiga, arrendó, en censo perpetuo, estas tierras durante el siglo XV (1461) a los pueblos del Estado en las siguientes condiciones<sup>2</sup>:

- a) El precio anual de Berrocal, Piedra Santa, barrancos, Castillejos y Yuntas ascendería a 16.912 maravedíes.
- b) El pago habría de efectuarse con cualquiera de las siguientes monedas: doblas de oro castellanas, florines de oro de Aragón o reales de plata de Castilla.
- c) El importe se cobraría en tres plazos: Navidad, mediados de marzo y Santa María de agosto.
- d) La bellota sería de uso comunal.
- e) El censo perpetuo comprendía la labranza y los pastos para el ganado mientras las hierbas, aunque del duque, las cedía por sus precios antiguos.

Sin embargo, más adelante, el V duque de Béjar, Francisco Diego, reclamará la devolución de las dehesas e intentará anular la concesión del censo perpetuo hecha por su predecesor; en efecto, la Chancillería de Granada falló a su favor en 1594, tras el pleito presentado por los propios vecinos.

1 *Crónica de la Orden de Alcántara*, por el Licd.º Frey D. Alonso de Torres y Tapia, Madrid 1763, cap. XVII, pp. 484 y 485.

2 J. Muñoz Rubio, *El Estado de Capilla*, Grafisur, Badajoz 1985, pp. 88 y ss.

La nueva situación suponía de hecho, la ruina económica de los pueblos aunque pudo paliarse con un nuevo arrendamiento efectuado en 1602 por el VI duque de Béjar, Alfonso Diego. Este segundo censo abarcaría un período temporal de cuatro años, prorrogable por otros cuatro, con un importe de 3.000 ducados anuales, y gracias a él los vecinos de los pueblos se beneficiarían de la caza, pesca, madera y corcho junto con la labor de las dehesas.

Poco duró, sin embargo, la alegría popular: la supresión definitiva del censo perpetuo se produce, a principios del XVIII, con el XI duque de Béjar, Juan Manuel, que al mismo tiempo, elevó descaradamente el precio de los arriendos de tierras lo que originó un sinnúmero de pleitos y conflictos entre el Duque y los pueblos.

Hay que indicar que durante los varios siglos en que fue señorío el Estado de Capilla, se rigió por unas *Ordenanzas* de carácter administrativo y municipal, a la vez Código Civil y penal por las que se regían los vecinos de aquella tierra. Constaban de ciento quince capítulos que tratan de asuntos como el del buen disfrute y conservación del arbolado, viñedos, siembras y pastos; de las licencias para sacar corcho y curtido; de las mojoneras; de los derechos de portazgo y almotacén; de los daños causados por los animales en las fincas; de las providencias que han de tomarse en caso de epizootias; de la caza y de la pesca; de las colmenas; de las rondas, procuradores, moliendas, maquilas; de cómo se han de repartir las penas...<sup>3</sup>

Poco antes de la supresión del censo perpetuo se habían consolidado los «*cercados*», levantados en la falda de las sierras, la propiedad primitiva de los pueblos del Estado de Capilla y que solían corresponder a terreno improductivo por lo que serían más o menos tolerados.

Igualmente es de esta época la *debesa boyal*, siendo sus hierbas y pastos disfrutados comunitariamente y de forma gratuita.

También se habían ido constituyendo las *quinterías*, a través de donativos ducales como recompensa de favores, obras benéficas, etc. No obstante las hierbas y rastrojeras seguían perteneciendo al señor aunque no el beneficio procedente de la siembra.

<sup>3</sup> Idem, p. 96.

## 2. LA PROPIEDAD DURANTE LA ÉPOCA CONTEMPORÁNEA: LOS SIGLOS XIX Y XX

### A) *Transformaciones agrarias durante la centuria decimonónica*

La primera gran labor desamortizadora fue la protagonizada por *Mendizábal* en 1836-37, que se centra sobre todo en el clero, tanto el regular como el secular, intentando además poner término a la facultad de la Iglesia de percibir contribuciones de forma directa (diezmos y primicias). Mendizábal establecerá dos grandes leyes desamortizadoras:

- El *Real Decreto de febrero de 1836*, sobre los bienes del clero regular que respondía a varios objetivos:
- Motivación fiscal: conseguir fondos para amortizar la deuda del Estado.
- Motivación bélica: obtener el dinero suficiente para vencer al carlismo.
- Motivación política: crear una base de propietarios fieles al sistema liberal y sostenedores del régimen.
- Motivación económica: expansión de la agricultura y del comercio.
- Motivación social: dar facilidades a los campesinos modestos, cosa ingenua pues por más que se dividiera la finca en suertes o parcelas, al subastarse siempre serían adquiridas por los más ricos.

¿Qué bienes se desamortizaban? Los del clero regular. La forma de venta era la subasta pública. La forma de pago en títulos de deuda o en dinero efectivo: el 20 % se pagaría en el momento de la venta y el resto, con 8 años de plazo si se pagaba en títulos o en 16 si se hacía en metálico.

— El *Real Decreto de Junio de 1837*, referido a la desamortización de los bienes del clero secular. Con el producto de las ventas se atendería a las necesidades de la Iglesia. Sin embargo, este Decreto no tuvo aplicación práctica en tiempos de Mendizábal, hasta la *ley de 2 de septiembre de 1841*. Esta ley tuvo tres años escasos de vigencia pues a partir de 1844 los moderados suspenden la venta (agosto de 1844).

Veamos los efectos desamortizadores sobre nuestros dos pueblos según la información aportada por J. Muñoz Rubio<sup>4</sup>:

<sup>4</sup> Idem, pp. 211 y 276.

## PEÑALSORDO: BIENES SECULARES SUBASTADOS EN 1843

NOMBRE	LUGAR	CABIDA (en Fgas.)	PRECIO (en r/v.)
Cerca «Las Puertas» .....	Mármol .....	0,25	300
Cerca de Santa Brigida ...	Callejón Jatillo .....	—	749
Majuelo .....	Monasterio .....	0,33	100
Viña .....	Pago del Medio .....	4,75	2.333
Cerca .....	Charnechal .....	0,25	600
Viña .....	Monasterio .....	3,00	880
Tejar .....	Huertas Viejas .....	—	1.350
Tejar .....	Vega del Ladrillo .....	—	30

## ZARZA-CAPILLA: BIENES DE LA IGLESIA

NOMBRE	SUBASTANTE	PRECIO	FECHA
Casa de la calle Toril .....	—	44 r/v.	23-Marzo-1842
Tejar en «Zahurdones» .....	—	40 r/v.	23-Marzo-1842
Cercado del Patrón (Serrana)	Antonio Babiano	255 r/v.	Abril de 1845
Cercón, calle de Lavar	Mariano Sánchez	705 pts.	23-Octubr-1872
Cercón Huertas Helecho	Mariano Sánchez	705 pts.	02-Abril-1887
Casa del Patio	Joaquín Cabanillas	6.000 pts.	02-abril-1887

En cuanto a la *desamortización de Madoz* (1855) tuvo escasísimo relieve.

Pues bien, una vez desaparecido el A. Régimen y la propiedad feudal en el siglo XIX y una vez que los dos pueblos adquieren la categoría de villa independiente, consiguen ver realizado uno de sus sueños tradicionales: la compra de las fincas Berrocal y Piedra Santa al duque, el 30 de octubre de 1881, debido a la hipoteca de 20 millones de pesetas que pesaba sobre la riqueza señorial. A continuación se efectuó el sorteo (15 de diciembre de 1882) que otorgaría a cada pueblo su parte proporcional. Los pueblos, sin embargo, no podrían dividir la propiedad (pro-indivisión) que se disfrutaría en lotes renovables cada cuatro años.

Algo semejante ocurrió con Barrancos y Castillejos, vendidas a principios del siglo XX por el marqués de Santa Cristina, a los vecinos de Zarza Capilla y Peñalsordo. La venta de Yuntas se efectuó tras la guerra civil y se estudiará más adelante de forma pormenorizada.

### B) Transformaciones agrarias durante el siglo XX

— *El disfrute de la tierra durante la II República.*— Dos tipos fundamentales de explotación de la propiedad rústica distinguimos durante este período histórico: las propiedades privadas de explotación autónoma (de mayor o menor extensión) y las grandes propiedades mancomunadas, objeto frecuente de arriendo aunque sin prescindir de la explotación personal.

A nivel general, si con una expresión tuviéramos que definir la situación «clínica» del campesino local durante el período republicano no sería otra que la de «hambre de tierras», lo cual le mantenía en tensión permanente. Así se recoge en una de las murgas alusivas del Carnaval de aquellos años y en la que queda patente la escasez de tierras de labor susceptibles de ser cultivadas por los campesinos jornaleros de nuestros pueblos <sup>5</sup>:

### LOS LABRADORES

Hoy vienen los labradores  
dispuestos a criticar  
lo que nos parece justo  
y a alegrar el Carnaval.

¡Oh!, labradores del pueblo,  
¿Cómo tus males remedias  
si siembras en tierras malas  
y su producto es a medias?

Levantad vuestras cabezas,  
con razón y dignidad,

todos gritando a una voz  
ésto se debe acabar.

Si hubiera hombres grandes  
y con intenciones buenas  
ya mandarían explotar  
los quintos de la Serena.

Darían mucha vida al pueblo  
haciendo esta operación  
y sobre todo alegrarían  
a esta triste población.

Por tanto, el problema agrario seguía siendo el «leit-motiv» esencial de la II República y hacia su resolución se orientó la *Ley de Bases de la Reforma Agraria* (1932) que, presentada en las Cortes por el ministro de Agricultura, M. Domingo, perseguía tres fines básicos:

<sup>5</sup> Murga popular recogida por el ya citado Muñoz Rubio, p. 339.

- Que desaparezca el latifundio.
- Acabar con el absentismo.
- Que la tierra proporcione beneficios sólo a aquellos que la trabajan.

La ley establecía que las tierras de la antigua nobleza serían expropiadas sin indemnización. Además, la expropiación de las grandes fincas que no fuesen cultivadas directamente por sus dueños, así como las incultas y las de regadío no regadas, satisfaciéndose la indemnización, parte en numerario y el resto en títulos de Deuda especial.

El mecanismo de actuación sería el siguiente: las tierras expropiadas o confiscadas pasarían a ser propiedad del *Instituto de Reforma Agraria* (IRA) que, a su vez, las transfería a las *Juntas Provinciales* y éstas a las *colectividades de campesinos* que decidían si el sistema de explotación iba a ser colectivo o individual.

En *Peñalsordo*, dos graves problemas, íntimamente relacionados asolaban a la población y a los que se hacía preciso dar una solución urgente: el desempleo y la tensa situación de braceros y jornaleros.

Respecto a la primera cuestión se intentó paliar de dos formas:

a) Mediante una política de obras públicas y viarias, solución únicamente de carácter temporal:

«... se acordó se proceda a dar trabajo en la vía pública a los obreros más necesitados, nombrando capataz de dichas obras a D. Alejandro García Tejada que presentará las cuentas semanalmente»<sup>6</sup>.

b) Facilitando la concertación social entre obreros y patronos:

«Seguidamente se dio cuenta de dos escritos, uno firmado por un grupo numeroso de obreros en paro forzoso y otro por el Presidente y Secretario de la Sociedad de Trabajadores de la Tierra, "El Despertar", por lo que piden se cite a los propietarios para que con una representación de la clase obrera se encarguen de redactar un contrato de trabajo mediante el cual los propietarios se comprometan a dar trabajo a los obreros que se hayan en paro forzoso, según el pacto que se realice»<sup>7</sup>.

6 Sesión municipal de 29 de octubre de 1932, p. 44.

7 Sesión municipal de 8 de noviembre de 1932, p. 48.

En cuanto a la segunda problemática era más difícil de resolver, dada la gran cantidad de intereses de todo tipo en que se veía envuelta. Para dar trabajo a los campesinos más pobres se pensó inicialmente en poner en cultivo las tierras comunales de la localidad, pero instancias superiores paralizaron, de momento, esta iniciativa:

«Diose cuenta de una comunicación del Inspector General de los Servicios Social-Agrarios de fecha 21 de octubre de 1932, en la que contesta a una instancia manifestando que no pueden labrarse los bienes comunales hasta que se regule este servicio por las Bases 20 y 21 de la Reforma Agraria»<sup>8</sup>.

No se perdió el tiempo e inmediatamente comenzaron las labores de consulta y preparación del terreno documental para las posteriores transformaciones agrarias:

«Por el Sr. Pizarroso se propuso que por una conversación sostenida con el Ingeniero Jefe de Montes, éste dijo que se registre el archivo para ver si en él se encuentran documentos de todos los bienes que hayan sido patrimonio de los pueblos, tanto de Dehesas Boyales como Baldíos y si éstos pueden pedirse en expropiaciones al Instituto de Reforma Agraria con arreglo a las Bases 19, 20 y 21 de la misma...»<sup>9</sup>.

Sin embargo, a finales de 1932 y principios de 1933, comienzan a ocuparse por parte de campesinos impacientes y al amparo de la nueva ley, algunos terrenos comunales, caso de los Navazos, que empezaron a ser cercados:

«Acto seguido se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que nombre Agente Ejecutivo para poder hacer efectivas las multas impuestas a los infractores del Monte Navazos»<sup>10</sup>.

De la misma forma comienzan a ocuparse fincas privadas aunque no sin conflictos con sus arrendatarios: la «Dehesilla», el «Aguila» y «Manchones», pertenecientes a la dehesa «Yuntas» (10.000 fanegas y 6.000 Has) y cuya propietaria era Ana María Español Vélez y Ladrón de Guevara, condesa de Bornos. También se ocuparía el Quinto Palomo, sito en la llamada «Hoja de abajo».

8 Sesión de 8 de noviembre de 1932, p. 47.

9 Idem, p. 47.

10 Sesión del 1 de octubre de 1932, p. 42.

Unas cien familias del pueblo vieron mejorada su situación. Sin embargo, cuando la reforma agraria comenzaba, a nivel nacional, a dar sus frutos, en 1933 se produjo un cambio político, al vencer la CEDA, paralizándose. Así se promulgaría, en 1935, la llamada «ley de reforma de la Reforma Agraria» o «Contrarreforma» que suprimía las confiscaciones de tierras, anulaba las expropiaciones realizadas e indemnizaba a los propietarios que las habían sufrido.

Esta nueva situación se manifestaría en el mencionado pueblo en continuos y forzados desalojos de las fincas de sus ocupantes, sobre todo por parte de las fuerzas de la Guardia Civil.

Una nueva esperanza pareció invadir al campesinado sin tierras tras el triunfo del Frente Popular en las elecciones del 36, pero quedó frustrada por la inminencia de la guerra civil.

En lo referente a *Zarza-Capilla*, durante la contienda se producirán conatos violentos de ocupación pero sin llegar a fructificar o perdurar. En todo caso, parece como si sus vecinos se contentaran con algunas medidas favorables a los agricultores tomadas por el Ayuntamiento, como las referidas al disfrute de la dehesa boyal para los años 1937 y 1938, pero sin la radicalización de posturas vislumbradas en el otro municipio:

«Acto continuo se acordó, por unanimidad, abrir el aprovechamiento de la Dehesa boyal para los ganados de cerda y cabrino, que sólo disfrutarán la parte del Carneril, como lo vienen haciendo el vacuno y las caballerías de todos los vecinos; éstos últimos lo disfrutarán gratis y tanto las vacas como las caballerías disfrutarán tanto la parte de la Dehesa del monte como la parte de abajo y el ganado de cerda y cabrío disfrutarán sólo del Camino de la Nava para arriba...»<sup>11</sup>.

Durante todo el período de la II República funcionó en *Zarza-Capilla* un *sindicato agrícola de carácter católico*, fundado por el padre Federico González Plaja en 1914, desorganizándose tras la guerra civil. Entre sus afiliados aparecen labradores, colonos y jornaleros, siendo sus fines, según se menciona en el art. 40 de su reglamento: el perfeccionamiento moral y cristiano de sus socios, la adquisición de maquinaria agrícola, semilla, abonos y aperos de labranza,

<sup>11</sup> Libro de Actas de *Zarza-Capilla* (1937-39), sesión municipal de 9 de octubre de 1937, p. 27.

lucha contra las plagas de langosta, exportación de productos agropecuarios, creación de seguros agrarios y de invalidez, obtención de créditos...

Dejemos la palabra a Muñoz Rubio:

«Para la progresiva formación del capital social, cada miembro aportaba una cuartilla de cebada por caballería menor y media fanega por mulares o caballos, quedando exentos los recios.

( ) Los propietarios de fincas rústicas, sin caballerías, pagaban una fanega y los jornaleros o personas ajenas a la agricultura, una peseta, siempre que carecieran de propiedades rústicas o semovientes.

( ) La asistencia a las asambleas era obligatoria y su ausencia injustificada se multaba con una peseta. Las votaciones no podían celebrarse hasta una hora después del comienzo de la sesión.

( ) Los propietarios debían afiliarse a la Caja Rural del Sindicato. Los socios expulsados o voluntariamente dados de baja (...), cambio de fortuna o empleo, perdían todas las aportaciones.

( ) Como cuota de entrada de los nuevos afiliados se establecía el cociente de dividir el capital social por el número de asociados...»<sup>12</sup>.

— *La actividad agrícola durante el conflicto.*— Nada o casi nada se cultivaba. La población se limitaba, penosamente, a vegetar. Por contra, la destrucción de la propiedad, rústica o urbana, parecía ser la norma habitual durante aquellos largos años de agitación social: los soldados talaban masivamente los olivares y encinares para la obtención de leña y se arrancaban de cuajo las puertas de viviendas y cortijos con el mismo fin. De igual forma se incautaba aceite, trigo, dinero o ganado para alimentar al comité de refugiados y finalmente, los braceros sin tierra, ocupaban algunas fincas con objeto de subsistir, cosa difícil dada la inexistencia de trigo para sembrar.

— *La situación agraria en la posguerra: régimen de propiedad, sistemas de explotación y adquisiciones.*— Después de la pasada guerra civil, *Zarza-Capilla* extendió su propiedad agrícola más allá de su propio término municipal, en concreto por la comarca de la Serena, sobre todo tras las parcelaciones efectuadas por el Instituto Nacional de Colonización, creado a nivel nacional, al efecto. De esta manera, los vecinos, en grupos, fueron paulatinamente adqui-

<sup>12</sup> J. Muñoz Rubio, op. cit., p. 400.

riendo los quintos de Yuntilla, Pared, Tejoneras, Bachiller, Palancas, Cuervo Alto, etc, todos ellos disfrutados en régimen de «proindivisión».

Mientras tanto, Peñalsordo hacía otro tanto, extendiendo sus propiedades por los términos de Capilla y Garlitos. Para ello gestionó con el Sr. Conde de Guevara, dueño de la finca «Yuntas», la adquisición de la misma hacia 1948, a favor de los tres pueblos que hoy la poseen: Peñalsordo, Capilla y Garlitos. Para ello, el primero de ellos, recaudó entre sus vecinos la cantidad de tres millones doscientas cincuenta mil pesetas, que se entregaron al Sr. Conde, con el fin de que éste cediera la finca al Instituto Nacional de colonización, el cual la había adquirido por la cantidad de nueve millones de pesetas. La diferencia se saldaría en el sentido de que el Instituto se encargaría de cobrar a los vecinos de Garlitos y Capilla que resulten beneficiarios de la parcelación, además de las cantidades correspondientes a los intereses y amortización de sus parcelas, calculadas sobre la base de los nueve millones de pesetas invertidos por el Instituto en la compra, la parte proporcional que de los 3.250.000 pts, pagadas por la comisión de vecinos de Peñalsordo, les corresponda abonar.

Asimismo se encargaría al Instituto de liquidar a cada uno de los vecinos de Peñalsordo que contribuyeron a la aportación de los 3.250.000 pts, entregadas directamente al propietario, las cantidades pertinentes, bien abonando su aportación íntegra a los que, como consecuencia de la selección de colonos que se efectuen no participen en la parcelación de la finca, o liquidando por diferencias a los que resulten beneficiarios de la misma, todo ello en el plazo más breve posible y con absoluta independencia de las cantidades que a los últimos les corresponda abonar por amortización e intereses de su participación en la finca, calculada sobre la base de los 9 millones de pts que el Instituto invirtió en la compra de la misma.

En cuanto a las condiciones de explotación, según lo establecido en el art. 9 del Decreto de 14 de marzo de 1947, «si por acuerdo expreso o tácito de los copropietarios, o a virtud de cualquier otra causa las fincas o parte de las mismas que hayan de permanecer indivisas fuesen divididas materialmente o no se explotasen conforme a las normas señaladas en el Estatuto aprobado, el Instituto procederá a expropiar la totalidad del predio, quedando facultado para utilizar el procedimiento de ocupación urgente y no viéndose obligado a satisfacer como indemnización más cantidad que el importe del precio en que las fincas fueron adjudicadas por dicho Organismo a los beneficiarios, adicionados con el valor de las mejoras útiles que éstos hubieren realizado con posterioridad y que subsistan en el momento de la ocupación».

Pero pronto surgen problemas. Estos se resumen en las siguientes consi-

deraciones que hizo D. Antonio Molina Serrano, alcalde y Presidente de la Junta local de Parceleros de la villa de Peñalsordo <sup>13</sup>:

1. Los vecinos de Capilla y Garlitos siembran más y además en el mejor terreno de la Dehesa frente a los de Peñalsordo, a pesar de los 3.250.000 pts anticipadas.
2. «Que recibidas las listas de futuros parceleros de la finca "Yuntas" apreciamos importantes deficiencias en su confección (...). Así ocurre que en las del pueblo de Peñalsordo se han dejado de incluir gran número de vecinos que viven exclusivamente de la labor siendo la mayor parte del terreno que trabajan en aparcería teniendo su yunta de mulas y todos los medios adecuados para la labor».
3. Por qué se excluyen los industriales de Peñalsordo y se admiten en cambio a comerciantes de los otros pueblos.
4. Por qué se eliminan sistemáticamente a los mayores de 60 años en nuestro pueblo aunque tengan hijos solteros y labor montada y son, en cambio, incluidas otras personas de los demás pueblos que tienen esa edad y algunos sin hijos y sin hacienda alguna.
5. Por qué se eliminan aquí a tantos labradores porque tienen alguna propiedad o ganadería y se admiten a otros de Garlitos y Capilla que tienen finca y ganado en más cantidad que los muchos eliminados de este pueblo.

En cuanto a los *sistemas de explotación*, al igual que en los casos de Berrocal y Piedra Santa adquiridas con anterioridad, se impone el llamado «régimen de mancomunidad» por medio de asociaciones de vecinos en un sentido muy tradicional por el cual todo vecino tiene derecho a explotar directamente unas parcelas por el sistema de suertes anuales. Las mismas asociaciones funcionan idénticamente en los pueblos vecinos de Zarza-Capilla, Capilla y Garlitos, ya sea aparte cada pueblo, ya sea reunidos los vecinos de varios de esos pueblos.

Esas tierras se rigen por el «sistema de proindivisión», es decir, que cada propietario conoce el número de partes o suertes de terreno que le corresponden pero desconoce cuales son concretamente. A las partes también se les denomina «acciones» por la gran facilidad con que se compran y se venden.

<sup>13</sup> Documentación entregada por el administrador de la finca «Yuntas», D. José Antonio García. Escritura de compra-venta de la mencionada finca.

Cada varios años se nombran los correspondientes *administradores* encargados de efectuar el reparto y percibir los intereses que devenga el alquiler de las hierbas a los ganaderos, intereses que, con posterioridad, serán distribuidos equitativamente entre los socios mancomunados.

Además cada propietario particular siembra la zona que le ha correspondido en suerte, utilizando el conocido «*sistema de rotación cuatrienal*», esto es, dividiendo la propiedad en cuatro partes: dos de hierba, otra de cereal y la restante reposando en barbechera.

Operación tradicional y ciertamente curiosa es el *sorteo* anual (primeros de año) de los lotes de terreno, sorteo común a todas las asociaciones mancomunadas (Yuntas, Garbayuelas, Barrancos, Piedra Santa...).

Se procede, como operación preliminar, a efectuar una primera *clasificación* de las suertes en tres categorías, en función de la mejor o peor calidad del terreno:

1. *Principales*: tierra de óptima calidad dedicada, generalmente, al cultivo del trigo.
2. *Compañeras*, de segunda categoría, generalmente con aprovechamiento de cebada.
3. *Terceras*, de peor calidad, sembradas de avena.

Una nueva clasificación pretende la partición de la propiedad en:

- a) *Cuartillos* o porciones de terreno de unos 180 metros de largo y anchura variable, según las hojas.
- b) *Reglas*. La subdivisión de cada cuartillo en 5, 10, 20 o incluso 30 porciones, dependiendo de los accidentes naturales del terreno (montes, arroyos...) o de la calidad del mismo.

Efectuada la clasificación del terrazgo, se procede a continuación, a introducir en un bombo, convenientemente dispuesto, tantas bolas enumeradas como nombres contiene la lista de socios, lista con su correspondiente número de orden, otorgado generalmente, aunque no siempre, en función del propio de llegada de aquellos a la casa del administrador.

Una vez anunciado por el presidente que iba a comenzar el sorteo, se entiende que las primeras bolas extraídas corresponden a la categoría de «*principales*» (el llamado primer sorteo), las siguientes, «*compañeras*» (segundo sorteo), y por fin, las «*terceras*» (tercer sorteo), quedando implicados los nombres que tuvieran igual número de orden, con los designados, dándose en voz alta el

número de la bola así como el nombre o nombres que al mismo corresponda, formándose simultáneamente la correspondiente lista.

Las partes sobrantes, no cubiertas, forman un «*todo*», denominado, irónicamente, el «*papel de perezosos*», objeto de sorteo final.

Veamos, finalmente, algunos cuadros estadísticos complementarios correspondientes a las campañas agrícolas de los años 60 y 80.

### PEÑALSORDO: EXTENSION Y DISTRIBUCION DE LAS FINCAS EN 1962

EXTENSION EN HAS	N.º DE FINCAS
- 1	4
1 - 10	172
10 - 50	68
50 - 100	12
100 - 250	5
250 - 500	1
+ 500	-

Fuente: Elaboración propia.

### PEÑALSORDO: SISTEMA DE EXPLOTACION DE LA PROPIEDAD EN 1960

SUPERFICIE CENSADA	SUPERFICIE LABRADA	NO LABRADA	TENENCIA
4.184 Has	3.486 Has	698 Has	2.018 fincas
	ARRENDAMIENTO	APARCERIA	REGIMENES MIXTOS
	545 fincas	970 fincas	636 fincas

Fuente: Elaboración propia.



**ZARZA-CAPILLA:  
EXPLORACIONES AGRARIAS EN HAS EN 1985**

DE MENOS DE 1	DE 1 A 5	DE 5 A 10	DE 10 A 50
76 (7 %)	335 (44 %)	180 (24 %)	149 (20 %)

Fuente: Muñoz Rubio, J., *El Estado de Capilla*, Grafisur, Badajoz, 1985, p.30.

**ZARZA-CAPILLA:  
TENENCIA DE LA TIERRA EN 1985**

Propiedad .....	6.891 Has
Arrendamiento .....	454 Has
Aparcería .....	1.716 Has
<b>TOTAL .....</b>	<b>9.061 Has</b>

Fuente: Muñoz Rubio, op, cit., p. 358.

MANUEL CHAMORRO TAMUREJO

**BIBLIOGRAFIA**

- J. Muñoz Rubio, *El Estado de Capilla*, Grafisur, Badajoz 1985.  
 N. Pérez Jiménez, *Historia del Estado de Capilla*, B.N., Madrid 1906.  
 F. Hernández Jiménez, *Al-Andalus*, B.N., Madrid 1963.  
 Real Audiencia de Extremadura. Visita del Alcalde del Crimen, Sanchoyerto, en 1791 a los pueblos del Estado de Capilla, con un cuestionario de más de 50 preguntas. Biblioteca Provincial de Cáceres.  
 P. Carrión, *Los latifundios en España*, Ariel, Barcelona 1975.  
 I.N.E. *Anuario Estadístico de España*, año 1932.  
 F. Sánchez Marroyo y J. García Pérez, *La guerra civil en Extremadura 1936-1986*, HOY, 1986.  
 Registros Civiles de Peñalsordo y Zarza-Capilla: Catastros de la propiedad rústica de los años 60 y 80.  
 Libros de Actas Municipales de Peñalsordo y Zarza-Capilla correspondientes a la República (Libro de Actas de Peñalsordo de 1932), guerra civil (Libro de Actas de Zarza-Capilla, 1937-39) y posguerra (Libro de Actas de Peñalsordo, 30-7-1940, 9-3-1946).